

NORMAS
INTERNACIONALES
PARA EL CONTROL DE
LAS ARMAS PEQUEÑAS

ISACS
05.30

Versión 1.0
2012-08-27

Marcación y registro



United Nations
CASA
Coordinating Action on Small Arms

Número de referencia
ISACS 05.30:2012(ES)V1.0

© UN CASA 2012

Es posible que la información contenida en este documento no esté actualizada.
Todas las Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS) actualizadas se encuentran disponibles en la página web de ISACS.

www.smallarmsstandards.org

AGRADECIMIENTOS

El presente documento, perteneciente a la serie de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS), fue elaborado por el Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA) en colaboración con un amplio y diverso grupo de expertos procedentes de gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, sociedad civil y sector privado. La lista completa de colaboradores del proyecto ISACS se encuentra disponible en la página web indicada con anterioridad.

La elaboración de ISACS fue posible gracias al apoyo financiero de los gobiernos de Australia, Canadá, Irlanda, Noruega y Suiza, así como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas (CTED).

Este documento fue traducido desde el inglés por Aurora Sanchez Palacio y Fan Cheng Wu a través del programa de Voluntariado en línea de las Naciones Unidas (VNU). El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) asegura la garantía de calidad de la traducción.

© UN CASA 2012

Todos los derechos reservados. Esta publicación puede ser reproducida para fines educativos y de formación no lucrativos, sin autorización previa de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. El Grupo de Apoyo Interinstitucional de ISACS apreciaría recibir una copia electrónica de cualquier publicación en la que se use este documento como fuente:

Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA)
Grupo de Apoyo Interinstitucional de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS)
Correo electrónico: support@smallarmsstandards.org
Web: www.smallarmsstandards.org

Venta no autorizada

Tabla de contenidos

Página

Prólogo	iv
Introducción	v
1 Ámbito de aplicación	1
2 Referencias normativas	1
3 Términos y definiciones	2
4 Marco de las Naciones Unidas	2
5 Marcación	2
5.1 Artículos a marcar	2
5.2 Marcación en el momento de la fabricación.....	3
5.3 Marcación en el momento de la importación	6
5.4 Marcación en el momento de la transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente.....	8
5.5 Marcación de armas decomisadas permanentemente	9
5.6 Marcación de armas desactivadas.....	9
5.7 Disuasión e impedimento de la supresión o alteración de las marcas	10
6 Registro	11
6.1 General	11
6.2 Registros a mantener	11
6.3 Encargado(s) del mantenimiento de los registros	14
6.4 Método de mantenimiento de los registros	14
6.5 Acceso a los registros	14
6.6 Duración del registro	14
Anexo A (informativo) Descripción de los métodos de marcación	15
Bibliografía	18

Prólogo

El Mecanismo de Acción para la Coordinación sobre Armas Pequeñas de las Naciones Unidas (CASA) trata de mejorar la habilidad de las Naciones Unidas para unificar su capacidad a la hora de obtener políticas efectivas, programar y aconsejar a los Estados miembros para frenar el tráfico ilícito, la proliferación incontrolada y el uso indebido de armas pequeñas y ligeras. Establecida por el Secretario General en 1998 con la tarea de coordinar el trabajo sobre armas pequeñas en las Naciones Unidas, CASA reúne hoy a más de 20 organismos activos de la ONU en cuestiones de políticas de desarrollo y/o de programación relacionadas con las armas pequeñas y ligeras.¹

A partir de iniciativas anteriores de las Naciones Unidas, relativas a la elaboración de unas normas internacionales en materia de acción contra las minas (Normas Internacionales para las Actividades relativas a las Minas)² y el desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes (Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración)³, las Naciones Unidas han desarrollado una serie de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS, por sus siglas en inglés), con el fin de proporcionar una orientación clara y completa a los profesionales y responsables de la elaboración de políticas sobre aspectos fundamentales del control de armas pequeñas y ligeras. El presente documento constituye uno de los 20 módulos ISACS, los cuales proporcionan una orientación práctica en establecer controles efectivos sobre la totalidad del ciclo de armas pequeñas y ligeras (todos los módulos ISACS se encuentran disponibles en: www.smallarmsstandards.org).

ISACS se enmarca en acuerdos existentes a nivel global relacionados con el control de las armas pequeñas y ligeras, y en particular en:

- *Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos* (UN PoA);
- *Instrumento internacional que permite a los estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas* (Instrumento internacional de localización); y
- *Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego).

Dentro de este marco global, ISACS desarrolló las normas, directrices sobre mejores prácticas, reglamentos modelo, etc., que han sido elaborados a nivel regional y subregional. ISACS trata de abarcar los elementos fundamentales de las armas pequeñas y ligeras, sobre los que las Naciones Unidas pueden proporcionar asesoramiento, apoyo y orientación.

Los módulos ISACS han sido desarrollados, y continúan siendo mejorados y completados por una amplia coalición de especialistas en armas pequeñas procedentes de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil y el sector privado (la lista completa de colaboradores del proyecto ISACS se encuentra disponible en: www.smallarmsstandards.org).

Los módulos ISACS han sido redactados de conformidad con las reglas fijadas en las normas ISO/IEC, Parte 2. *Reglas para la estructura y redacción de normas internacionales*, bajo la supervisión del grupo de trabajo CASA de ISACS, copresidido por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

¹ La lista completa de los socios de CASA se encuentra disponible en el siguiente enlace: www.poa-iss.org/CASA/CASA.aspx.

² www.mineactionstandards.org

³ www.unddr.org

Introducción

La capacidad de rastrear armas pequeñas y ligeras ilícitas – así como partes, componentes y municiones ilícitos – de vuelta al punto, en espacio y tiempo, donde pasaron del ámbito lícito al ilícito es un requisito previo para tomar acción efectiva para prevenir la ocurrencia de más desvíos (ISACS 05.31, *Rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas*, provee orientación sobre el proceso de rastreo).

Las operaciones de rastreo efectivas en sí dependen de dos requisitos previos propios, es decir, la marcación única y el mantenimiento eficiente de registros de armas pequeñas y ligeras. Solo si un arma es identificable en forma única o individualizada, y existen registros fácilmente accesibles de su historial de propiedad y movimiento, será posible rastrearla hasta el punto en el que se produce su desvío.

Marcación y registro

1 Ámbito de aplicación

Este documento proporciona orientación sobre la adecuada marcación y mantenimiento de registros de armas pequeñas, armas ligeras, sus partes, componentes y municiones. Cubre los aspectos técnicos de la marcación, así como una infraestructura efectiva de registros, para su uso a nivel nacional apoyando al sistema nacional de rastreo.

Este documento está dirigido a ayudar a los Estados a adoptar e implementar medidas que aseguren que las armas pequeñas y ligeras, sus partes, componentes y municiones, son marcados adecuadamente, y a alentar a la industria de fabricación de armas pequeñas y ligeras a asistir en el desarrollo de medios de protección contra la supresión y alteración de las marcas.

Este documento provee orientación acerca de los diferentes métodos de marcación, así como sobre los tipos de marcas a aplicar en el momento de la fabricación, importación, transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente, el decomiso permanente y la desactivación.

Este documento está destinado a ayudar a los Estados a establecer o mejorar sus sistemas de marcación y registro para aumentar su capacidad de identificar, y de ayudar a otros Estados a identificar, el origen de las armas pequeñas y ligeras ilícitas y sus municiones. El principio general usado es el de *prevención* de la fabricación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, sus partes y componentes y municiones.

Este módulo no provee orientación sobre rastreo. A este respecto véase ISACS 05.31, *Rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas*.

2 Referencias normativas

Las referencias citadas a continuación resultan indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias con fecha, únicamente es de aplicación la edición citada. Para las referencias sin fecha, es de aplicación la última edición del documento referenciado (incluyendo cualquier modificación).

ISACS 01.20, *Glosario de términos, definiciones y abreviaturas*

ISACS 05.50, *Destrucción: armas*

ISO 3166-1, *Códigos para la representación de nombres de países y de sus subdivisiones – Parte 1: Códigos de países*

Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo

3 Términos y definiciones

A efectos del presente documento, serán aplicables los términos y definiciones que figuran en ISACS 01.20, *Glosario de términos, definiciones y abreviaturas*, así como los términos que se describen a continuación.

En todos los módulos ISACS, el uso de los términos «deberá», «debería», «puede» (indicando permiso) y «puede» (indicando capacidad) se realiza en conformidad con lo que disponen las normas de la Organización Internacional para la Estandarización (ISO).

- a) **«deberá» indica un requisito:** se utiliza para indicar los requisitos que es preciso seguir rigurosamente para ajustarse al documento y de los que no se permite ninguna desviación.
- b) **«debería» indica una recomendación:** se utiliza para indicar que entre varias posibilidades una es la que más se ajusta, sin mencionar ni excluir otras; que es preferible llevar a cabo una acción determinada, pero no indispensable; o que (en su forma negativa, «no debería») una posibilidad determinada o actuación está desaprobada, pero no prohibida.
- c) **«puede» indica permiso:** se utiliza para indicar una actuación permisible en función de los límites señalados en el documento.
- d) **«puede» indica posibilidad y capacidad:** se utiliza para enunciados de posibilidad y capacidad, ya sean materiales, físicos o causales.

4 Marco de las Naciones Unidas

Este documento provee orientación práctica sobre la implementación de compromisos relacionados con la marcación y registro de armas pequeñas y ligeras que se contienen en los instrumentos multilaterales de las Naciones Unidas relacionados con el control de armas pequeñas y ligeras, incluyendo el

- a) Instrumento Internacional que Permite a los Estados Identificar y Rastrear, de Forma Oportuna y Fidedigna, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Rastreo);
- b) Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre Armas de Fuego de Naciones Unidas); y
- c) Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (Programa de Acción de las Naciones Unidas).

5 Marcación

5.1 Artículos a marcar

5.1.1 Armas pequeñas y ligeras

Todas las armas pequeñas y ligeras deberán marcarse en el momento de su

- a) fabricación;
- b) importación (salvo que se aplicara una marca de importación en el momento de su fabricación; véase Cláusula 5.2.1.1.1 (h) y (i));

- c) transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente;
- d) decomiso permanente por parte del Estado (salvo que se hayan eliminado mediante su destrucción); y
- e) desactivación.

5.1.2 Partes y componentes

5.1.2.1 Armazón o cajón de mecanismos

El armazón o el cajón de mecanismos deberá ser marcado, dado que este es el componente más esencial de un arma pequeña o ligera y, a efectos jurídicos, puede considerarse como el arma pequeña o ligera.

A los efectos de registro y rastreo, la marca del armazón o el cajón de mecanismos será el punto de referencia principal para la identificación de un arma.

5.1.2.2 Otras partes esenciales y componentes

Se deberán aplicar marcas también a otras partes y componentes que soportan presión en un arma pequeña o ligera, incluyendo

- a) el cañón;
- b) la corredera, el tambor, el cerrojo o el bloque de culata.

NOTA La aplicación de dichas marcas adicionales puede asistir en la identificación, mantenimiento de registros y rastreo de armas pequeñas y ligeras ilícitas que se han montado a partir de partes y componentes de un número de armas diferentes y cuyo armazón o cajón de mecanismos no está marcado o cuya marca ha sido suprimida; así como cargamentos ilícitos de partes y componentes de armas pequeñas y ligeras.

5.1.3 Municiones

Las unidades de empaquetado más pequeñas de las municiones de armas pequeñas y ligeras deberán ser marcadas.

Los cartuchos individuales de municiones de armas pequeñas y ligeras pueden ser marcados.

5.2 Marcación en el momento de la fabricación

5.2.1 Armas pequeñas y ligeras

5.2.1.1 Marcas clásicas

5.2.1.1.1 Contenido

Se aplicarán a todas las armas pequeñas y ligeras, en el momento de su fabricación, marcas únicas que contengan al menos la siguiente información:

- a) el país de fabricación (que debería expresarse de conformidad con la norma ISO 3166-1, véase la Cláusula 2);
- b) el nombre del fabricante; y
- c) un número de serie único del
 - 1) fabricante, o del
 - 2) tipo/modelo de arma producida por el fabricante.

ISACS 05.30:2012(ES)V1.0

También deberá incluirse la siguiente información en la marca:

- d) año de fabricación (esta información podrá ser incorporada en el número de serie);
- e) tipo/modelo de arma; y
- f) calibre.

Deberá incluirse la siguiente información en la marca:

- g) punzones de prueba (de conformidad con los requisitos de las regulaciones nacionales).

También podrá incluirse la siguiente información en la marca, si se conoce en el momento de la fabricación:

- h) el país al que se va a exportar el arma, (que debería ser expresado de conformidad con la norma ISO 3166-1, véase la Cláusula 2); y
- i) el año de exportación.

NOTA La aplicación de tales marcas en el momento de la fabricación evita la necesidad de remarcar el arma en el momento de la importación (véase la Cláusula 5.3).

También podrá incluirse la siguiente información en la marca, si el arma está destinada a una entidad estatal doméstica (fuerzas armadas, policía, etc.):

- j) la identidad de la entidad estatal doméstica a la que está destinada el arma.

5.2.1.1.2 Forma

Las marcas deberán expresarse alfanuméricamente (es decir, pueden incorporar tanto letras del alfabeto latino como números arábigos).

NOTA Una posible excepción a esto se aplica a los Estados que, antes del 3 de julio de 2005, ya hayan utilizado un sistema de marcación único, fácil de emplear, que ostente símbolos geométricos sencillos, junto con un código numérico y/o alfanumérico, y que permita a todos los Estados identificar sin dificultad el país de fabricación. Dichos Estados pueden también, por otra parte, cambiar a sistemas de marcación puramente alfanuméricos, que son los más reconocibles generalmente y más fáciles de registrar en bases de datos, aumentando así la probabilidad de éxito de las operaciones de rastreo.

EJEMPLO: Un ejemplo de marcación clásica como se detalla en las Cláusulas 5.2.1.1.1 y 5.2.1.1.2 es el siguiente:

XX	-	XXXX	-	99	-	99	-	99999	-	99
País de fabricación (código ISO de país de 2 dígitos)		Nombre o código del fabricante		Año de fabricación (2 números)		Código del tipo/modelo		Número de serie		Calibre

5.2.1.1.3 Ubicación

Deberán aplicarse marcas al componente del arma que sea más esencial para su operación, es decir

- a) el armazón/cajón de mecanismos.

Además, deberían aplicarse marcas a otras partes esenciales del arma, incluyendo

- b) el cañón; y
- c) la corredera, el tambor, el cerrojo o el bloque de culata.

5.2.1.1.4 Armazones no metálicos

Para armas con armazones hechos de materiales no metálicos (p. ej. polímeros), la marca deberá aplicarse a una placa metálica incrustada permanentemente al material del armazón de modo que

- a) la placa no pueda ser extraída fácilmente y sin problemas; y
- b) la extracción de la placa destruiría parte del armazón.

Una vez marcada, la placa de acero debería contener suficiente espacio vacío para recibir al menos una marca de importación con caracteres del mismo tamaño que la marca original, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.3.

5.2.1.1.5 Características físicas

Las marcas deberán aplicarse a una superficie expuesta del arma pequeña o ligera y deberán ser

- a) evidentes sin ayuda o instrumentos técnicos;
- b) fácilmente reconocibles;
- c) legibles;
- d) duraderas (es decir, resistentes, durante la vida esperada del arma, al deterioro operativo normal en el entorno en el que se hace uso del arma); y
- e) recuperables (en cuanto que sea técnicamente posible).

5.2.1.1.6 Método

Debería usarse el método de estampación para aplicar las marcas a las armas pequeñas y ligeras en el momento de su fabricación (véase el Anexo A).

La marca estampada deberá tener una profundidad de al menos 0.20mm.

NOTA Existe una posibilidad mucho mayor de recuperar números de serie borrados que han sido aplicados al arma utilizando el método de estampación, dada la deformación molecular que se produce a causa de la estampación.

5.2.2 Partes y componentes

Teniendo en cuenta que pueden montarse armas pequeñas y ligeras ilícitas a partir de partes y componentes fabricados legítimamente y traficados ilícitamente, las partes y componentes esenciales para el manejo de un arma pequeña o ligera (véase la Cláusula 5.1.2) deberían también marcarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1, como corresponda, en el momento de su fabricación, para facilitar su rastreo si se recupera en circunstancias ilícitas.

5.2.3 Municiones

5.2.3.1 Marcación del empaquetado de municiones

Las municiones para armas pequeñas y ligeras deberían ser empaquetadas y marcadas de conformidad con las *Recomendaciones* de las Naciones Unidas *relativas al transporte de mercancías peligrosas: Reglamentación Modelo*.

ISACS 05.30:2012(ES)V1.0

Además, para facilitar el rastreo, la siguiente información debería estar marcada en todas las unidades de empaquetamiento – de la mayor a la menor – de municiones para armas pequeñas y ligeras:

- a) año de fabricación (que debería expresarse de conformidad con la norma ISO 3166-1, véase la Cláusula 2);
- b) nombre del fabricante;
- c) número de lote o remesa único del
 - 1) fabricante, o
 - 2) tipo de municiones producidas por el fabricante;
- d) año de fabricación (esta información podrá ser incorporada al número de lote o remesa);
- e) calibre;
- f) tipo;
- g) expedidor (si se sabe en el momento del empaquetado);
- h) destinatario (si se sabe en el momento del empaquetado y cuando el completo lote o remesa de municiones se envía a un solo destinatario); y
- i) fecha de envío (si se sabe en el momento del empaquetado).

Si la información contenida arriba en los puntos (g), (h) e (i) se desconoce en el momento del empaquetado, se debería marcar en el empaquetado exterior de las municiones antes del envío.

5.2.3.2 Marcación de cartuchos individuales de municiones

Los cartuchos individuales de municiones para armas pequeñas y ligeras se pueden marcar también para facilitar su rastreo si se recuperan en circunstancias ilícitas. La información que puede marcarse en los casquillos individuales incluye el

- a) país de fabricación (que debería ser expresado de conformidad con la norma ISO 3166-1, véase la Cláusula 2);
- b) nombre del fabricante;
- c) número de lote o remesa único al
 - 1) fabricante, o
 - 2) tipo de municiones producidas por el fabricante;
- d) calibre; y
- e) tipo.

5.3 Marcación en el momento de la importación

5.3.1 Armas marcadas adecuadamente

A las armas importadas que ya posean marcas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) se les deberán aplicar en el momento de la importación marcas adicionales que identifiquen el

- a) país de importación; y
- b) año de importación.

5.3.2 Armas marcadas inadecuadamente

A las armas importadas que no posean marcas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) se les deberán aplicar en el momento de la importación marcas adicionales que identifiquen el

- a) país de importación;
- b) año de importación; y
- c) un número de serie único en relación con a los puntos a) y b) supra.

NOTA Las marcas de importación hacen que las operaciones de rastreo sean más eficientes al permitir que la petición de rastreo se envíe directamente al último país de importación legal conocido.

EJEMPLO Un ejemplo de marca de importación como se detalla en esta Cláusula es el siguiente:

XX	-	99	-	999999
País de importación (código ISO de país de 2 dígitos)		Año de importación (2 números)		Número de serie (si el arma está marcada inadecuadamente)

5.3.3 Ubicación de las marcas de importación

5.3.3.1 General

Las marcas de importación deberán aplicarse al componente del arma que sea más esencial para su funcionamiento (p. ej. al armazón/cajón de mecanismos) y, además, podrán aplicarse marcas a otras partes esenciales (p. ej. a la corredera, al tambor, al cerrojo o al bloque de culata).

Las marcas de importación deberían aplicarse al lado de las marcas existentes en el arma, pero deberían ser visiblemente distinguibles de las marcas existentes.

5.3.3.2 Armazones no metálicos

Para armas con armazones hechos de materiales no metálicos (p. ej. polímeros), la marca de importación debería aplicarse en la placa de acero incrustada que contenga la marca principal (véase la Cláusula 5.2.1.1.4).

Si no es posible aplicar la marca de importación en la placa de acero incrustada (p. ej. si no hay una placa de acero incrustada o no contiene suficiente espacio vacío), la marca de importación puede aplicarse directamente al armazón no metálico.

Cuando una marca de importación se aplique directamente al armazón no metálico,

- a) debería aplicarse a la parte del armazón que sea menos propensa a sufrir deterioro en el curso del uso operativo normal; y
- b) la misma marca de importación debería ser aplicada también al menos a uno de los componentes metálicos esenciales del arma (p. ej., al cañón, a la corredera, al tambor, al cerrojo o al bloque de culata).

5.3.4 Método de marcación de importación

Si las marcas de importación se aplican en el momento de la fabricación, las técnicas de marcación utilizadas para las marcas clásicas deberían utilizarse también para aplicar las marcas de importación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1.1.5.

Si las marcas de importación se aplican en el momento de la importación, se puede utilizar grabado mecánico o por láser.

Las marcas de importación aplicadas a través de grabado mecánico o por láser deberían tener una profundidad de al menos

- a) 0.10mm cuando se aplican al metal; y
- b) 0.20mm cuando se aplican a materiales no metálicos (p. ej. polímeros).

5.3.5 Excepciones

No tendrán que aplicarse marcas de importación a armas pequeñas o ligeras que

- a) se importan temporalmente con fines lícitos verificables (p. ej. para la caza, tiro deportivo, evaluación, exhibiciones o reparaciones);
- b) se importan tras una exportación temporal con fines lícitos verificables; o
- c) se importan permanentemente como objetos de museo.

5.4 Marcación en el momento de la transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente

5.4.1 Armas ligeras

Las armas ligeras en los arsenales estatales que representan un excedente respecto de las necesidades nacionales deberían ser destruidas de conformidad con ISACS 05.50, *Destrucción: armas*, o por otros medios de disposición autorizados por el Estado. No deberían transferirse de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente (para más información, véase ISACS 03.30, *Regulación nacional del acceso por parte de civiles a las armas pequeñas y ligeras*).

5.4.2 Armas pequeñas

Las armas pequeñas en los arsenales estatales que representan un excedente respecto de las necesidades nacionales deberían ser destruidas de conformidad con ISACS 05.50, *Destrucción: armas*, o por otros medios de disposición autorizados por el Estado. Su transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente no debería tener lugar si hay un riesgo claro de que tal transferencia tenga un impacto negativo en la seguridad interna.

5.4.2.1 Armas marcadas adecuadamente

A las armas pequeñas que se transfieran de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente, y que ya posean marcas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) se les deberán aplicar en el momento de la importación una marca que identifique

- a) el Estado que transfiere las armas (que debería ser expresado de conformidad con la norma ISO 3166-1, véase la Cláusula 2); y
- b) el año de la transferencia.

5.4.2.2 Armas marcadas inadecuadamente

A las armas pequeñas que se transfieran de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente, y que no posean marcas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) se les deberán aplicar en el momento de la importación marcas que identifiquen

- a) el Estado que transfiere las armas;
- b) el año de la transferencia; y
- c) un número de serie único en relación a los puntos a) y b) supra.

5.4.2.3 Métodos de marcación

El grabado mecánico o por láser se puede utilizar para marcar las armas en el momento de su transferencia de los arsenales estatales a la utilización civil con carácter permanente (véase el Anexo 1).

5.5 Marcación de armas decomisadas permanentemente

5.5.1 General

Las armas pequeñas y ligeras decomisadas permanentemente por parte del Estado debido a, p. ej., su fabricación o tráfico ilícito, deberán ser eliminadas mediante su destrucción de conformidad con ISACS 05.50, *Destrucción: armas*.

5.5.2 Armas marcadas adecuadamente

A las armas pequeñas y ligeras confiscadas de manera permanente cuya disposición vaya a producirse por medios distintos de la destrucción y que ya poseen marcas de conformidad con la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) deberán aplicarse marcas adicionales en el momento del decomiso identificando el

- a) Estado que haya efectuado el decomiso; y
- b) año de decomiso.

5.5.3 Armas marcadas inadecuadamente

A las armas pequeñas y ligeras confiscadas de manera permanente cuya disposición vaya a producirse por medios distintos de la destrucción y que no posean marcas de conformidad con la Cláusula 5.2.1.1.1 a), b) y c) deberán aplicarse marcas adicionales en el momento del decomiso identificando el

- a) Estado que haya efectuado el decomiso;
- b) año de decomiso; y
- c) número de serie único en relación con a) y b) supra.

5.6 Marcación de armas desactivadas

A las armas pequeñas y ligeras desactivadas deberán aplicarse marcas en el momento de su desactivación identificando

- a) el Estado en el que la desactivación tuvo lugar;
- b) el año de la desactivación; y

- c) una marca indicando que el arma ha sido desactivada.

5.7 Disuasión e impedimento de la supresión o alteración de las marcas

5.7.1 Penalización

Solo una autoridad estatal competente puede autorizar la supresión o alteración de las marcas en las armas pequeñas y ligeras. Las armas cuyas marcas sean suprimidas o alteradas tras la autorización de un Estado competente deberán volver a ser marcadas y registradas de conformidad con este documento. Los registros de dichas armas deberán incluir las marcas antiguas y nuevas.

La supresión o alteración de las marcas en un arma pequeña o ligera sin la previa autorización de una autoridad Estatal competente se considerará delito.

Una persona, física o jurídica, que esté en posesión de una arma pequeña o ligera cuyas marcas han sido suprimidas o alteradas sin la previa autorización de una autoridad Estatal competente será culpable de un delito.

Un arma pequeña o ligera cuyas marcas hayan sido suprimidas o alteradas sin la previa autorización de una autoridad Estatal competente se considerará ilícita.

5.7.2 Contramedidas

Los fabricantes de armas de fuego deberían desarrollar medidas contra la supresión y alteración de las marcas, incluyendo medidas que permitan la recuperación de la información incluso tras intentos de supresión o alteración de las marcas.

5.7.3 Marcas de seguridad

5.7.3.1 General

Además de las marcas clásicas descritas en la Cláusula 5.2.1.1, las armas pequeñas y ligeras también pueden poseer marcas de seguridad, con el fin de proporcionar una marca auxiliar en caso de que las marcas clásicas sean suprimidas o alteradas.

5.7.3.2 Contenido

Las marcas de seguridad deberían contener la misma información que las marcas clásicas (véase la Cláusula 5.2.1.1.1).

5.7.3.3 Ubicación

Las marcas de seguridad deberían estar escondidas, aplicándose a partes del arma que son difíciles de manipular tras la fabricación del arma y que, en caso de manipulación, dejaría el arma inutilizable.

EJEMPLO Ejemplos de posibles ubicaciones para marcas de seguridad incluyen el eyector, la culata, el extractor, o el interior del cañón.

5.7.3.4 Métodos

Dependiendo del componente a marcar, los métodos más adecuados para la aplicación de marcas de seguridad en el momento de la fabricación son

- a) grabado mecánico y/o por láser;
- b) perforación por láser dirigida por ordenador (perforaciones por láser, cubiertas por un polímero, que se pueden leer como una matriz de datos bajo luz infrarroja);

- c) perforación de pequeños agujeros dentro del cañón que pueda leerse con un sensor ultrasónico; o
- d) tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) (marcadores RFID incrustados en un arma y legibles con un lector RFID; p. ej. un teléfono celular equipado de forma adecuada).

6 Registro

6.1 General

A los efectos del mantenimiento de registros, las marcas en el armazón o el cajón de mecanismos deberán ser el punto de referencia principal para la identificación de un arma.

Si el armazón o el cajón de mecanismos de un arma que debe registrarse no están marcados, se deberán registrar las marcas que aparezcan en los otros componentes esenciales del arma (p.ej. el cañón, la corredera, el tambor, el cerrojo o el bloque de culata), junto con una indicación de la parte donde figuran las marcas.

NOTA Las armas pequeñas, en particular los modelos antiguos, pueden tener números, además de los números de serie, que no son únicos (p. ej. números de montaje, números de patentes y números de uso de patentes). Durante el registro de los detalles del arma, se debería de poner cuidado para distinguir entre estos números no únicos y los números de serie únicos.

6.2 Registros a mantener

6.2.1 Armas pequeñas y ligeras

Por cada arma pequeña y ligera individual bajo la jurisdicción de un Estado, se deberá mantener registros de la siguiente información, donde proceda en cada caso:

Por cada arma pequeña y ligera individual bajo la jurisdicción de un Estado, los registros de la siguiente información, en su caso, en cada caso, se mantendrán

6.2.1.1 Todas las armas

- a) país de fabricación;
- b) nombre del fabricante;
- c) número de serie;
- d) año de fabricación;
- e) tipo/modelo del arma;
- f) calibre;
- g) ubicación de las marcas en el arma (p. ej. en el armazón/cajón de mecanismos, el cañón, etc.); y
- h) información sobre la titularidad (nombres, direcciones y números de licencia de los propietarios, así como las fechas de titularidad, hasta el punto en que el arma deja la jurisdicción del Estado, p.ej. mediante la exportación, destrucción, etc.).

Dichos registros deberán mantenerse para todas las armas pequeñas y ligeras, además de los registros establecidos en las Cláusulas 6.2.1.2 - 6.2.1.7, según corresponda.

ISACS 05.30:2012(ES)V1.0

6.2.1.2 Armas exportadas

- a) número de autorización de exportación (designado por el Estado exportador);
- b) número de autorización de importación (designado por el Estado importador);
- c) número(s) de autorización de tránsito (designado por el(los) Estado(s) de tránsito, si procede);
- d) fecha de exportación;
- e) propietario del arma antes de la exportación;
- f) país al que el arma ha sido exportada;
- g) entidad receptora de la exportación (p.ej. detalles del organismo gubernamental, del mayorista, del minorista, etc.);
- h) número de certificado/identificación del usuario final (expedido por el Estado receptor);
- i) usuario final;
- j) intermediario(s); y
- k) agente(s) de transporte y/o agencias de transporte.

6.2.1.3 Armas importadas

- a) número de autorización de importación (designado por el Estado importador);
- b) número de autorización de exportación (designado por el Estado exportador);
- c) número(s) de autorización de tránsito (designado por el(los) Estado(s) de tránsito, si es aplicable);
- d) marcas de importación (véase la Cláusula 5.3);
- e) fecha de importación;
- f) país del que el arma ha sido importada;
- g) propietario del arma antes de la importación;
- h) entidad receptora de la importación (p.ej. detalles del organismo gubernamental, del mayorista, del minorista, etc.);
- i) número de certificado/identificación del usuario final (expedido por el Estado importador);
- j) usuario final;
- k) intermediario(s); y
- l) agente(s) de transporte y/o agencias de transporte.

6.2.1.4 Armas transferidas de los arsenales estatales a la utilización civil permanente

- a) fecha de la transferencia;
- b) entidad gubernamental que efectúa la transferencia;

- c) número de serie de la transferencia (véase la Cláusula 5.4.2.2); y
- d) destinatario de la transferencia.

6.2.1.5 Armas confiscadas de manera permanente no destinadas a la destrucción

- a) fecha del decomiso;
- b) entidad que efectúa el decomiso;
- c) motivos del decomiso;
- d) número de serie del decomiso (véase la Cláusula 5.5.3); y
- e) método de eliminación distinto de la destrucción.

6.2.1.6 Armas desactivadas

- a) fecha de la desactivación;
- b) método de desactivación;
- c) entidad que efectuó la desactivación;
- d) entidad que verificó la desactivación;

NOTA La entidad que verifica la desactivación deberá de ser diferente e independiente de la entidad que efectuó la desactivación.

- e) Número de certificado verificando la desactivación; y
- f) destinatario del arma desactivada (en jurisdicciones que requieren licencias para armas desactivadas).

6.2.1.7 Armas destinadas a la destrucción

- a) fecha de la destrucción;
- b) método de destrucción;
- c) entidad que efectuó la destrucción;
- d) entidad que verificó la destrucción; y

NOTA La entidad que verifica la destrucción deberá de ser diferente e independiente de la entidad que efectuó la destrucción.

- e) número del certificado verificando la destrucción.

NOTA Para más información, véase el documento ISACS 05.50, *Destrucción: armas*.

6.2.2 Partes y componentes

Se deberán mantener registros de todas las partes y componentes marcados (véase la Cláusula 5.1.2) de las armas pequeñas y ligeras sin montar y desmontadas bajo la jurisdicción del Estado. Dichos registros deberán contener la misma información establecida en la Cláusula 6.2.1, donde dicha información sea aplicable a las partes y componentes.

6.3 Encargado(s) del mantenimiento de los registros

Los registros de todas las armas pequeñas y ligeras bajo la jurisdicción de un Estado se deberán mantener en una base de datos centralizada administrada por una autoridad Estatal competente.

En caso de que no sea posible mantener los registros de forma centralizada, los registros pueden ser mantenidos de forma descentralizada, p.ej. por subunidades administrativas del Estado y/o por actores no gubernamentales pertinentes tales como los fabricantes, los mayoristas, los minoristas, los intermediarios, los agentes de transporte, etc.

Independientemente de la forma de mantenimiento de los registros, centralizada o descentralizada, los registros deberán ser accesibles a las autoridades Estatales competentes de conformidad con la Cláusula 6.5.

6.4 Método de mantenimiento de los registros

Los registros se deberían mantener en formato electrónico.

Se deberá hacer una copia de seguridad de los registros para evitar la pérdida de datos en caso de fallo técnico, robo, incendio, etc.

6.5 Acceso a los registros

6.5.1 General

Las autoridades Estatales competentes, incluyendo el/los Centro(s) de Coordinación Nacional sobre el rastreo, deberían tener pleno acceso a todos los registros relativos a las armas pequeñas y ligeras bajo la jurisdicción del Estado, independientemente de su forma de mantenimiento, centralizada o descentralizada.

Los titulares de registros relativos a las armas pequeñas y ligeras, independientemente de si son entidades gubernamentales o no gubernamentales, deberán contestar puntualmente a las solicitudes de información presentadas por las autoridades Estatales competentes, de conformidad con la Cláusula 6.5.2.

6.5.2 Plazo para la adquisición de la información

Los registros deberán de mantenerse de tal manera que permitan la adquisición de información exacta y exhaustiva sobre el historial de un arma pequeña o ligera dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de la solicitud de una autoridad Estatal competente.

6.5.3 Empresas extintas

Los registros en poder de las empresas a punto de clausurar deberán ser transferidos a y mantenidos por la Autoridad Nacional sobre armas pequeñas y ligeras (véase el documento ISACS 03.40) o, en caso de que esta aún no exista, a una autoridad Estatal competente designada.

6.6 Duración del registro

Se deberán mantener los registros relativos a la fabricación de armas pequeñas y ligeras (véase la Cláusula 6.2.1.1) por un periodo mínimo de 30 años, y se deberían mantener indefinidamente.

Todos los demás registros, incluidos los relativos a la importación y exportación de armas pequeñas y ligeras, deberán mantenerse por un periodo mínimo de 20 años, y se deberían mantener indefinidamente.

Anexo A (informativo)

Descripción de los métodos de marcación

A.1 Estampación

La estampación es la técnica más comúnmente utilizada para marcar metal. La parte metálica del arma de fuego se marca mediante la aplicación de presión sobre un molde o una matriz que lleva la marca a grabar (sangrado), causando así una deformación plástica permanente en la estructura cristalina del material. Usando el método de estampación, es posible alterar la estructura cristalina del material hasta una profundidad seis veces mayor que la del propio sello. Si alguien borra la marca sellada en la superficie del arma, es posible que todavía se hallen rastros legibles de la marca en el propio metal. Estos cambios en las propiedades físicas del material pueden entonces emplearse para ayudar a restaurar las marcas si han sido borradas en la superficie. En 1/3 de los casos, es posible recuperar la marca borrada gracias a las profundas deformaciones en la estructura metálica.

Se requiere una superficie plana para aplicar una marca usando el método de estampación. Si la superficie es irregular o está hecha de un material muy duro, se emplea un proceso de micro-percusión más sofisticado (a veces dirigido por ordenador). Este proceso, también llamado estampación por punto, puede ser usado tanto para superficies de plástico como de metal. Se pueden aplicar caracteres alfabéticos de un tamaño de 1 a 80 mm a un ritmo de 1 a 5 por segundo y a diferentes profundidades. La posible fragilidad de algunas partes puede limitar el uso de este proceso.

No se puede usar el método de estampación en componentes de plástico y en materiales compuestos que se usan cada vez más en la fabricación de armas de nueva generación. Además, debido a su aplicabilidad principal a los metales sin endurecer, la maquinaria de estampación de baja tecnología también es, en gran medida, inadecuada para la aplicación de marcas postproducción. Cuando las partes y componentes de un arma de fuego ya han sido fabricados, se usa un método de marcación distinto de la estampación para evitar causar daños a la parte fabricada.

A.2 Fundición

El método de fundición consiste en añadir las marcas directamente a los moldes usados en la fabricación de las partes del arma. La fundición también se usa para marcar componentes de plástico y materiales compuestos (molde de inyección) para los cuales la estampación no sería un método práctico. Este método sigue siendo de uso limitado, principalmente por la poca superficie disponible en algunas partes del arma. La fundición no es adecuada para marcar números de serie, que tienen que ser únicos para cada arma.

A.3 Grabado mecánico

Esta técnica de marcación de armas de fuego se usa de manera bastante generalizada. La marcación se realiza mediante la remoción de metal a través del contacto directo con el material. Este resultado también puede lograrse con el sistema de Mecanizado por Descargas Eléctricas, donde la capa superficial se calienta y vaporiza por una descarga eléctrica continua. Se puede usar este método para marcar materiales endurecidos cuando los métodos tradicionales como la estampación sean ineficaces. Sin embargo, pueden presentarse ciertas limitaciones físicas cuando se graba información en ciertas superficies o materiales, como en materiales compuestos. Este método también presenta dificultades en cuanto a la accesibilidad y la resistencia de las partes a marcar, especialmente si las marcas se requieren cuando el arma ya ha sido montada.

A.4 Grabado por láser

El láser (Amplificación de Luz por la Emisión Estimulada de Radiación) permite la marcación de todo tipo de superficies mediante una combustión por oxidación y tiene la ventaja de no requerir contacto físico con la superficie a marcar. También permite la marcación de áreas inaccesibles a otros métodos de marcación, al igual que la marcación de partes frágiles donde la supresión de dichas marcas dejaría el arma inutilizable. Se puede utilizar para materiales compuestos o plásticos, así como para metales endurecidos que no se puedan marcar por métodos tradicionales como la estampación. Los láseres pueden marcar superficies minúsculas con precisión, por ejemplo, superficies inferiores a 1 mm², y pueden contener información en formato matriz (matriz de datos) o en código de barras. Es también el método más práctico para marcar logotipos, textos y números en un espacio limitado. La desventaja del grabado por láser es que en caso de que la marca sea suprimida, no hay ninguna posibilidad de recuperarla.

En contraste con la estampación y el grabado mecánico, el grabado por láser es considerablemente más rápido y eficiente en el uso de los recursos. Además, las marcas de láser pueden ser aplicadas a prácticamente todos los materiales y en todas las fases de producción, incluyendo las fases postproducción. También se pueden utilizar los láseres controlados por ordenador para marcar los cartuchos individuales de municiones, y además, se puede integrar el proceso de marcación por láser en la maquinaria de envasado de las municiones. Así se pueden marcar las municiones en la ranura del cartucho justo antes de su empaquetamiento.

El grabado por láser puede ser reforzado mediante la sensibilización de la superficie del componente del arma a marcar a una longitud de onda determinada, usando un producto especial. La información se marca entonces en el arma con un láser. A continuación se cubre la marca con una capa de pintura o un producto galvanizador que deja la marca invisible a simple vista. Sin embargo, la marca es visible cuando es visualizada bajo cierta luz (p. ej. infrarroja o ultravioleta), según la longitud de onda para la cual la superficie fue sensibilizada.

A.5 Identificación por Radiofrecuencia

La tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) se basa en el uso de un chip electrónico incrustado en el arma que lleva la información sobre el arma. Estos chips electrónicos pueden ser leídos desde una cierta distancia usando un lector RFID y, en caso necesario, la información del chip puede ser modificada.

A.6 Métodos electroquímicos

En los métodos electroquímicos, se coloca un aplicador humedecido con una solución electrolítica conectado a una toma eléctrica encima de un patrón con la marca. El patrón se coloca entonces sobre la superficie a marcar. La profundidad de la marca se regula con la intensidad de la corriente eléctrica. Se utiliza este método en partes frágiles del arma de fuego o en ciertos tipos de municiones que no permiten marcas más profundas. La desventaja de este tipo de marcación es que en caso de que la marca sea suprimida, es poco probable que se pueda recuperar. Además, este tipo de marcación sólo es posible en materiales conductores.

A.7 Micro-estampación (municiones)

La micro-estampación permite la marcación de la marca de un arma, el modelo y número de serie (u otra información identificativa) sobre un cartucho de munición cada vez que se dispara el arma. Las marcas se aplican al fulminante o cebo al casquillo del cartucho de munición mediante un grabado

por láser en la punta del percutor y en la cara de la culata, respectivamente. Por lo tanto, los cartuchos usados son marcados con la información identificativa del arma que los disparó.

A.8 Otros métodos

Se están estudiando métodos de marcación adicionales que se usan actualmente en otros sectores para su posible uso en la marcación de armas de fuego. Los marcadores químicos pueden ser añadidos a los metales y plásticos usados en la fabricación de los componentes de las armas de fuego y a la pólvora de la munición. Elementos cristalográficos y radioactivos también pueden ser usados para marcar armas y pólvora de munición. Los métodos colorimétricos permiten el uso de marcadores compuestos por un conjunto de capas de color, a la cual se le añade una capa fluorescente para la detección. La secuencia de color observada representa un código numérico único para cada fabricante.

Bibliografía

Naciones Unidas

1. UN. *Report of the Group of Governmental Experts established pursuant to General Assembly resolution 56/24 V of 24 December 2001, entitled "The illicit trade in small arms and light weapons in all its aspects."* UN document A/58/138. New York: United Nations, 11 July 2003.
2. UN. *Report of the Secretary-General on Problems arising from the accumulation of conventional ammunition stockpiles in surplus.* UN Document A/62/166. New York: United Nations, 27 July 2007.
3. UN. *Recommendations on the Transport of Dangerous Goods: Model Regulations.* 16th Revised Edition. New York and Geneva: United Nations, 2009.
4. UN. *Implementation of the International Tracing Instrument – Guidelines for National Reporting.*
5. UNIDIR. *The Scope and Implications of a Tracing Mechanism for Small Arms and Light Weapons.* Geneva: United Nations Institute for Disarmament Research and Small Arms Survey, 2003.
6. UNIDIR. PERSI PAOLI, G. *Comparative Analysis of Post-Manufacture Marking Instruments and Practices for Small Arms and Light Weapons.* Geneva: United Nations Institute for Disarmament Research, 2009.
7. UNODC. *Legislative Guides for the Implementation of the United Nations Convention Against Transnational Organized Crime and the Protocols Thereto.* New York: United Nations, 2004.

Organizaciones Regionales y Sub-regionales

8. OAS. *Draft Proposed Model Legislation on the Marking and Tracing of Firearms and Ammunition.* OAS document OEA/Ser.L/XXII.6.1—GE/CIFTA-CICAD/doc.3/06. Washington, DC: Organization of American States, 12 January 2006.
9. OAS. *Model Regulations for the Control of the International Movement of Firearms, Their Parts, Components and Ammunition*
10. OSCE. *Best Practice Guide on Marking, Record-keeping and Traceability of Small Arms and Light Weapons.* FSC. GAL/64/03/Rev. 2. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, 19 September 2003.
11. OSCE. *Best Practice Guide on National Procedures for Stockpile Management and Security.* FSC. GAL/14/03/Rev. 2. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, 19 September 2003.
12. OSCE. *OSCE Handbook of Best Practices on Conventional Ammunition.* FSC.DEL/73/07/Rev.1/Corr.1. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, 25 October 2007.
13. RECSA. *Best Practice Guidelines for the Implementation of the Nairobi Declaration and the Nairobi Protocol on Small Arms and Light Weapons.* Nairobi: Regional Centre on Small Arms and Light Weapons, 2005.

14. SADC. *Standard Operating Procedures for the implementation of the SADC Protocol on the Control of Firearms, Ammunition and other related materials*. Harare: Secretariat of the Southern African Regional Police Chiefs Cooperation Organization (SARPCCO), 2008.
15. SEESAC. RMDS/G 03.40, *Marking and Tracing of SALW*. 4th ed. Belgrade: South Eastern and Eastern Europe Clearinghouse for the Control of Small Arms and Light Weapons, 20 July 2006.

Fuentes Adicionales

16. ANDERS, H. Following the lethal trail: identifying the source of illicit ammunition. In PÉZARD, S. and ANDERS, H. (eds). *Targeting Ammunition: a primer*. Geneva: Small Arms Survey, 2006, p. 207-27.
17. ANDERS, H. Scope for international minimum standards on tracing illicit SALW ammunition. Note d'analyse. Brussels: GRIP, 2005.
18. BERKOL, I. *Draft Convention on marking, registration and tracing of small arms and light weapons*. Brussels: GRIP, Report 2004/4.
19. BERKOL, I. *Marking and Tracing Small Arms and Light Weapons: Improving transparency and control*. Brussels: GRIP, 2001.
20. CONTROL ARMS. *Tracking Lethal Tools: Marking and Tracing Arms and Ammunition*. London: Control Arms, 2005.
21. MARTINOT, P. *Les munitions au cœur des conflits: état des lieux et perspectives*. Brussels: GRIP, Report 2008/3.
22. MARTINOT, P. and BERKOL, I. *The traceability of ammunition*. Brussels: GRIP, Report 2008/9.
23. McDONALD, G. Connecting the dots: the international tracing instrument. In *Small Arms Survey 2006: Unfinished Business*. Oxford: Oxford University Press, 2006, p. 95–117.
24. PERSI PAOLI, G. *The Method Behind the Mark: A Review of Firearms Marking Technologies*. Issue Brief No. 1. Geneva: Small Arms Survey, December 2010.
25. WFSA. *Draft Report of the Informal Workshop on 'Firearms Marking: Model Standards and Common Serial Number Codes.'* Olbia: World Forum on the Future of Sport Shooting Activities, 2000.



United Nations
CASA
Coordinating Action on Small Arms

United Nations Coordinating Action on Small Arms (CASA)
International Small Arms Control Standards (ISACS) Inter-Agency Support Unit
support@smallarmsstandards.org | www.smallarmsstandards.org